

17-04-2017  
FE



NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20179040006471

Pág. 2 de 2

1.3 Mediante radicado 20169040012152 del 08 de Abril de 2016, el Señor Alcibiades Gamboa, allega oficio mediante el cual solicita suspensión de actividades por un (1) año, debido a que se encuentran dando trámite al Estudio de Impacto Ambiental con el objeto de que la respectiva Autoridad Ambiental le otorgue el acto administrativo en donde se le expida la Licencia Ambiental.

a. **Calculo de Póliza**

El Titular debe tramitar la Póliza Minero Ambiental en los siguientes términos:

**Periodo de Cobertura: Desde 20/03/2017 hasta el 20/03/2018**

**Etapas: Explotación.**

**Objeto:** GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. **HG4-113**, CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS (HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA) Y HUMBERTO SERRANO GAMBOA, ALCIBIADES GAMBOA GAMBOA, JOERGE ALIRIO RUIZ GONZÁLEZ Y MAURICIO TELLEZ MORALES, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR Y SUCRE, DEPARTAMENTO SANTANDER..

**Beneficiario:** AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900.500.018-2

**VALOR A ASEGURAR: \$8.000.000 (INVERSIÓN CUARTO AÑO DE EXPLORACIÓN (Ultimo)) X 5%= \$400.000**

**VALOR A ASEGURAR: \$400.000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.)**

El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar debidamente firmado por el tomador y se debe adjuntar el original del recibo de pago de dicha póliza.

Cordialmente,



**YAQUELIN MACIAS RUBIANO**  
**Gestor T1 Grado 10 - Punto de Atención Regional B**

Anexos: 0  
Copias: No Aplica  
Elaboró: Hernan Alonso Mejia R - Ing. de Minas  
Revisó: No Aplica  
Fecha de elaboración: 12-04-2017  
Número de radicado que responde: 20171010658972  
Tipo de respuesta: "informativo"  
Archivado en: Archivo-Expediente

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2			
Fecha 1:	AAAA	R	D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del Distribuidor:	Los Frandos				
C.C.:	80 092 966				
Centro de Distribución:	NORTE				
Observaciones:	ed Almiria.				



Bucaramanga, 12-04-2017

Señor:

**ALCIBIADES GAMBOA**

Titular

Calle 145 A No. 21-78 Apto 605 Edificio Almenara

Bogotá, Cundinamarca

Mail: [mineriadesantander@gmail.com](mailto:mineriadesantander@gmail.com)

**Referencia:** Respuesta al oficio con radicado No. 20171010658972 del 30 de Marzo de 2017. Liquidación póliza Minero Ambiental Contrato de Concesión No. **HG4-113**.

Cordial saludo,

El Punto de Atención Regional Bucaramanga-PARB- de la Agencia Nacional de Minería-ANM- en atención a su oficio

Radicado No. 20171010658972 del 30 de Marzo de 2017, mediante el cual solicita liquidación de la Póliza Minero Ambiental, procede a informar que el valor a asegurar corresponde a la suma de: **\$400.000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.)**

Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

**a. Antecedentes Contractuales**

**1.1** El día 15 de Enero de 2007, el Instituto Colombiano de Geología y Minería –Ingeominas- celebró Contrato de Concesión bajo Ley 685 de 2001 con los señores HUMBERTO SERRANO GAMBOA, CRISTIAN AURELIO QUINTERO REYES, ALCIBIADES GAMBOA GAMBOA, JORGE ALIRIO RUIZ GONZALEZ, MAURICIO TELLEZ MORALES, por el término de 29 años; dos (2) años para la etapa de Exploración, tres (3) años para la etapa de Construcción y Montaje y veinticuatro (24) años para la etapa Explotación. Con el objeto de explorar técnica y económicamente un yacimiento de minerales de cobre y sus concentrados y demás minerales concesibles, localizado en los municipios de Bolívar y Sucre, departamento Santander, con una extensión de 210,63 hectáreas. Contrato inscrito el 20 de Marzo de 2007 en el Registro Minero Nacional.

**1.2** Mediante AUTO PARB No. 0125 del 27 de Enero de 2016, se aprueba el Plan de Trabajos y Obras (P.T.O.).

18-04-2017  
F: E

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20179040006561

Bucaramanga, 17-04-2017

Página 1 de 1

Señor (a):

**MARIA LOURDES PEÑA TOLOZA**

Calle 93 No. 31-20

Girón - Santander

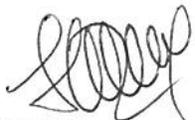
Asunto: **Comunicación para Notificación de Acto Administrativo dentro del expediente No. 0039-68**

Cordial saludo,

El suscrito Gestor T1 Grado 09 del punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se permite informarle que se ha proferido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la Resolución **No. GSC 000232** de fecha 30 de Marzo de 2017 **Por medio de la cual se resuelve una solicitud de suspensión de actividades dentro de la Licencia de Explotación No. 0039-68.** Sirva esta comunicación como un aviso a fin de que se presente en las instalaciones de este Punto de Atención Regional ubicada en la Carrera 20 No 24-71 Barrio Alarcón en Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, para que se notifique personalmente, en caso de no ser posible la notificación personal se procedera a notificar por Aviso

No obstante, en caso de no ser posible acercarse a nuestras oficinas, es viable proceder a notificar personalmente de manera electrónica de acuerdo con lo dispuesto por el Numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, previa solicitud suscrita por el titular minero y/o su apoderado (la cual puede ser vía fax o correo electrónico al siguiente destinatario (liliana.rincon@anm.gov.co); indicando el correo electrónico en el cual se pueda notificar la Resolución antes mencionada.

Atentamente,



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
Gestor T1 Grado 09

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: Liliana Maria Rincon Tapias - Contratista

Revisó: No Aplica

Fecha de elaboración: 17-04-2017

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: No aplica

Archivado en: Expediente en mencion

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
	1 2	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2
	1 2	No Reside	1 2	Fuerza Mayor	1 2
					Apartado Clausurado
Fecha 1:	17	04	17	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Jonathan Rueda		Nombre del distribuidor:		
C.C.	1.098.740.976		C.C.:		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones:	NO SEYD		Observaciones:		



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20179040004711

Página 1 de 1

Bucaramanga, 15-03-2017

Señor (a):

**DARIO QUIROGA TRASLAVIÑA**

Vereda Km 17 predio La Mancha de la vía que del casco urbano de Cimitarra conduce a Puerto Araujo Santander

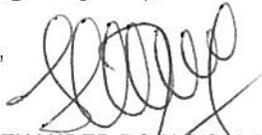
Asunto: **Comunicación para Notificación de Acto Administrativo dentro del expediente No. FLF-081**

Cordial saludo,

El suscrito Gestor T1 Grado 09 del punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se permite informarle que se ha proferido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la Resolución **No. GSC 000100** de fecha 06 de Marzo de 2017 **Por medio de la cual se resuelve una solicitud de amparo administrativo dentro del expediente No. FLF-081**. Sirva esta comunicación como un aviso a fin de que se presente en las instalaciones de este Punto de Atención Regional ubicada en la Carrera 20 No 24-71 Barrio Alarcón en Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, para que se notifique personalmente, en caso de no ser posible la notificación personal se procederá a notificar por Aviso.

No obstante, en caso de no ser posible acercarse a nuestras oficinas, es viable proceder a notificar personalmente de manera electrónica de acuerdo con lo dispuesto por el Numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, previa solicitud suscrita por el titular minero y/o su apoderado (la cual puede ser vía fax o correo electrónico al siguiente destinatario (liliana.rincon@anm.gov.co); indicando el correo electrónico en el cual se pueda notificar la Resolución antes mencionada.

Atentamente,



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
Gestor T1 Grado 09

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: Liliana Maria Rincon Tapias - Contratista

Revisó: No Aplica

Fecha de elaboración: 15-03-2017

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: No aplica

Archivado en: Expediente en mencion

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 Cerrado	1 2 No Reclamado	1 2 No Contactado
		1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
		1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor		
			KAROL ROJAS		
C.C.			C.C.		
			109954421		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
			PUERTO ARAUJO		
Observaciones:			Observaciones:		
			19 ABR 2017		





Bucaramanga, 17-04-2017

Señor (a):

**MARIA HELENA PEÑA MONTAÑEZ**  
Calle 24 No. 1 – 85 La feria  
Bucaramanga - Santander

Asunto: **Comunicación para Notificación de Acto Administrativo dentro del expediente No. 0039-68**

Cordial saludo,

El suscrito Gestor T1 Grado 09 del punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se permite informarle que se ha proferido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la Resolución **No. GSC 000232** de fecha 30 de Marzo de 2017 **Por medio de la cual se resuelve una solicitud de suspensión de actividades dentro de la Licencia de Explotación No. 0039-68.** Sirva esta comunicación como un aviso a fin de que se presente en las instalaciones de este Punto de Atención Regional ubicada en la Carrera 20 No 24-71 Barrio Alarcón en Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, para que se notifique personalmente, en caso de no ser posible la notificación personal se procedera a notificar por Aviso

No obstante, en caso de no ser posible acercarse a nuestras oficinas, es viable proceder a notificar personalmente de manera electrónica de acuerdo con lo dispuesto por el Numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, previa solicitud suscrita por el titular minero y/o su apoderado (la cual puede ser vía fax o correo electrónico al siguiente destinatario (liliana.rincon@anm.gov.co); indicando el correo electrónico en el cual se pueda notificar la Resolución antes mencionada.

Atentamente,

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
Gestor T1 Grado 09

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: Liliana Maria Rincon Tapias - Contratista

Revisó: No Aplica

Fecha de elaboración: 17-04-2017

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: No aplica

Archivado en: Expediente en mencion

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	17 9 ABR 2017	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	ELIZAIN BARRIOS	Nombre del distribuidor:	
C.C.:	C.C. 91 517 651 B/go	C.C.:	
Centro de Distribución:	BUCARAMANGA	Centro de Distribución:	
Observaciones:	"SOLO FAMILIAS GONZALES, VARGAS Y PEREZ"	Observaciones:	



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20179040006301

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):  
**HUMBERTO SERRANO**  
Cra 9B No. 4 A- 68  
Chiquinquirá- Boyacá

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL CONTRATO HG4-113**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HG4-113**, se ha proferido la **Resolución No. 000267** de fecha 05 de Agosto de 2016, por medio de la cual "Se resuelve una solicitud de Suspensión de obligaciones dentro del Contrato de Concesión No. HG4-113", contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
Gestor T1 Grado 09  
Anexos: 2 Folios  
Copia: No aplica  
Elaboró: Sirley Natalia Grajales - Contratista *ds*  
Revisó: Helmut Alexander Rojas. Par Bucaramanga  
Fecha de elaboración: 06-04-2017  
Número de radicado que responde: No aplica  
Tipo de respuesta: No aplica  
Archivado en: Expediente en mención

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DI A BR I 2017	R	D
Nombre del distribuidor:	Jefferson Caci		
C.C.			
Centro de Distribución:			
Observaciones:	Cambio Domicilio		





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC - ZN - 000267

( 05 AGO 2016 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HG4-113"**

El Coordinador de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de Noviembre 2011, por las Resoluciones 18 0876 del 7 de Junio de 2012 y 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, Resoluciones No.206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013; VSC-593 del 20 de Junio de 2013 y VSC-000946 del 22 de octubre de 2014, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

**ANTECEDENTES**

El quince (15) de enero de 2007, se suscribió el Contrato de el contrato de concesión No. **HG4-113**, entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA- INGEOMINAS- y los señores **HUMBERTO SERRANO, CRISTIAN AURELIO QUINTERO, ALCIBIADES GAMBOA, JORGE ALIRIO RUIZ**, para la exploración y explotación de un yacimiento de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, en una área de 210 hectáreas más 6300, ubicado en jurisdicción de los Municipios de BOLIVAR y SUCRE, Departamento de SANTANDER, por el término de veintinueve (29) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 20 a 30).

Dicho contrato fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de marzo de 2007. (Folio 30 anverso).

La Resolución GTRB No.047 del 13 de marzo de 2012, aceptó la renuncia del señor **CRISTIAN AURELIO QUINTERO REYES**, cotitular del contrato de concesión No. **HG4-113**. (Folios 149 a 151)

Mediante radicado 20169040012152 del 08 de Abril de 2016, el Señor Alcibiades Gamboa, allega oficio mediante el cual solicita suspensión de actividades por un (1) año, debido a que se encuentran dando trámite al Estudio de Impacto Ambiental con el objeto de que la respectiva Autoridad Ambiental le otorgue el acto administrativo en donde se le expida una Licencia Ambiental.(Folios 464)

En concepto técnico PARB-236 del 08 de abril de 2016 se concluyó entre otras cosas:

3. **CONCLUSIONES**

3.7. *Respecto a la solicitud de suspensión de actividades*

- *Respecto al oficio allegado por el Señor Alcibiades Gamboa, mediante radicado 20169040012152 del 08 de Abril de 2016, en donde solicita suspensión de actividades por un (1) año, debido a que se encuentran dando trámite al Estudio de Impacto Ambiental con el objeto que la respectiva Autoridad Ambiental otorgue el acto administrativo en donde se expida una Licencia Ambiental, se considera desde el punto de vista Técnico viable lo manifestado por el Titular en el*

*CA*

NOTA ANEXO

51

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HG4-113"

*sentido que sin viabilidad Ambiental un Título Minero no puede desarrollar labores de explotación, por lo anterior se recomienda aprobar la suspensión de actividades por un (1) año solicitada por el Titular para el Contrato de Concesión HG4-113.*

(...)

#### FUNDAMENTOS DE LA DECISION

Revisado el expediente de la referencia encontramos que reposa la solicitud de suspensión de obligaciones radicada bajo el No. 20169040012152 del 08 de Abril de 2016, en la cual el señor el Señor Alcibiades Gamboa, cotitular del contrato de la referencia, quien argumenta que debido a que se encuentran dando trámite al Estudio de Impacto Ambiental con el objeto que la respectiva Autoridad Ambiental otorgue el acto administrativo en donde se expida una Licencia Ambiental, se considera desde el punto de vista Técnico viable lo manifestado por el Titular en el sentido que sin viabilidad Ambiental un Título Minero no puede desarrollar labores de explotación, por lo anterior se recomienda aprobar la suspensión de actividades por un (1) año solicitada por el Titular para el Contrato de Concesión HG4-113.

Que de acuerdo con la normatividad existente, encontramos que la ley 685 de 2001, estableció:

*Artículo 54. Suspensión o disminución de la explotación. Cuando circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de exploración que ya se hubieren iniciado o las de construcción y montaje o las de explotación, la autoridad minera, a solicitud debidamente comprobada del concesionario, podrá autorizarlo para suspender temporalmente la explotación o para disminuir los volúmenes normales de producción. La suspensión mencionada no ampliará ni modificará el término total del contrato.*

Así las cosas, y puesto que técnicamente se ha considerado viable la pertinencia de la solicitud de suspensión de actividades dentro del expediente HG4-113, se procede a conceder la misma desde la fecha de radicación de la solicitud hasta el 07 de abril de 2017.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER** la solicitud de suspensión de actividades del contrato No. HG4-113 por un (01) años, radicada bajo el 20169040012152 del 08 de Abril de 2016, desde la fecha de radicación de la solicitud hasta el 07 de abril de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente proveído en forma personal los señores HUMBERTO SERRANO, ALCIBIADES GAMBOA, JORGE ALIRIO RUIZ de no ser posible la notificación personal súrtase por aviso.

*CS*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HG4-113"

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.



**CAMILO RUIZ CARMONA**

Coordinador de Seguimiento y Control Zona Norte

Proyectó: Nidia Constanza Leguizamón Cárdenas - ABOGADO GSC PARB-  
Revisó: HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR / Coordinador PARB  
Filtro: ADRIANA OSPINA / Abogada VSC

